



Resolución Jefatural

N° 1746 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 11 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1324-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNI de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2494-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 967-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1025-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 53905 (2018), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1051-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 10 de julio de 2019, se aprueba los costos por concepto de matrícula, valor por crédito y pensión de estudios, correspondientes al semestre 2018-I a favor de 07 de becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, tal cual se detalla:

Carrera	Matrícula (1 cuota)	Pensión		
		Costo por Crédito	Pensión (4 cuotas)	Total Pensión
Maestría en Ingeniería de Procesos	656.00	424	848.00	S/. 3,392.00
Maestría en Ingeniería con Mención en Gerencia e Ingeniería de Mantenimiento	656.00	424	954.00	S/. 3,816.00
Maestría en Ciencias en Ingeniería Civil con Mención en Transportes				
Maestría en Ciencias en Ingeniería Civil con Mención en Hidráulica.	656.00	424	1,378.00	S/. 5,512.00
Maestría en Dirección y Administración de la Construcción				



Que, con Informe N° 1324-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/UNI del 9 de setiembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de 07 de becarios por



concepto de costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2018-I de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana y efectivizar a la IES UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, por el importe total de S/ 4,592.00 (cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles) que acompaña la Solicitud de Pago N° 29207 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 14040 de fecha 25 de setiembre de 2019 y efectivizar a la IES UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, según el informe de la UCCOR Lima fue "Debido a que al cierre del año fiscal 2018 no se contaba con la Resolución Jefatural de aprobación de costos por concepto de matrícula y pensión de estudios del semestre 2018-I, el cual imposibilitó el pago correspondiente. Así, con fecha 10 de julio de 2019 se emite la Resolución Jefatural N° 1051-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que aprueba dichos costos. Asimismo, se indica que la IES formalizó con el levantamiento de observaciones, indicadas en el Oficio N°268-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA, el 22 de agosto con SIGEDO 41757". Según se explica;

Que, el Informe N° 2494-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 01 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 4,592.00 (cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles) a favor de 07 de becarios por concepto de costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2018-I de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana - Convocatoria 2016 y efectivizar a la IES UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de 07 de becarios y efectivizar a la IES UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018) verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 14040 de fecha 25 de setiembre de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 967-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 04 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 4,592.00 (cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles) a favor de siete (07) becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana - Convocatoria 2016 de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, por concepto de costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1051-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito



y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”;

Que, el numeral 6.10.8 de las “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, “En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, mediante Informe Legal N° 1025-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 09 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye, resulta



procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 4,592.00 (cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles) a favor de siete (07) becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana - Convocatoria 2016 de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, por concepto de costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1051-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 4,592.00 (cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles) a favor de siete (07) becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana - Convocatoria 2016 de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, por concepto de costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1051-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto al presente resolución.

N°	Pasaporte	Nombre	Carrera	Costos Directos Matrícula
1	1720975471	AMORES LATTA, BOLÍVAR FERNANDO	MAESTRIA EN INGENIERIA DE PROCESOS	656.00
2	1725866063	CARLOZAMA SIMBAÑA, RUBEN SAUL	MAESTRIA EN DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	656.00
3	1715502926	CRUZ ZAMBRANO, CARLA MAGALY	MAESTRIA EN DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	656.00
4	1204280000	GARCIA MORA, FELIX ANTONIO	MAESTRIA EN INGENIERIA CON MENCION EN GERENCIA E INGENIERIA DE MANTENIMIENTO	656.00
5	604036897	ILBAY YUPA, LUIS FRANKLIN	MAESTRIA EN CIENCIAS EN INGENIERIA CIVIL CON MENCION EN HIDRAULICA	656.00
6	603892001	MORILLO ESTRADA, PABLO DAVID	MAESTRIA EN CIENCIAS EN INGENIERIA CIVIL CON MENCION EN TRANSPORTE	656.00
7	1718160409	PÉREZ ALMEIDA, JHONATAN IVAN	MAESTRIA EN DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	656.00
Monto Total (cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles)				S/ 4,592.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones

para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo